

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 212 /

RAD: 2023-00030-00

Subsanada en tiempo la anterior demanda y reunidos los requisitos exigidos en el artículo 83 y 374 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

ADMITIR la presente demanda Declarativa de ACCION RESCISORIA DE LA DONACION promovida por EDILMA DE JESUS DAVILA MENSES contra YAMILE ANDREA ACHURI CALDERON y DIANA EUGENIA LONDOÑO QUESADA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ